

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0006/26

VISTO:

La solicitud de autorización para la ampliación de la red de gas licuado de petróleo, GLP, bajo expediente N° 0347/26-DE, en la localidad de El Perdido; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere la extensión de gas GLP por red de 114 metros lineales totales, bajo dos proyectos autorizados por BAGSA, bajo la identificación 052-01-011225 en calle San Martín entre Córdoba y Mendoza (57 mts) y 052-01-021225 en calle Moreno entre Córdoba y Mendoza (57 mts).

Que la empresa contratista de BAGSA se compromete, a realizar ambas obras, Quiroz Ingeniería, deberá adecuar y respetar las cotas de niveles correspondientes a cordón cuneta y línea municipal.

Que la Dirección de Obras Públicas ha brindado su opinión favorable para concretar las obras requeridas.

Que estas obras de infraestructura urbana donde vecinos contarán un servicio tan importante y necesario, es más barato, seguro y cómodo que cualquier otro alternativo, dando además mejor calidad de vida.

Que de conformidad con los Artículos 53°, 230° a 239° de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Deliberativo comunal autorizar la prestación de servicios públicos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase a BAGSA, mediante la empresa contratista Quiroz Ingeniería, a ===== realizar la extensión de red de gas GLP (gas licuado de petróleo) en las siguientes calles de la localidad de El Perdido:

- BAGSA – PROY: 052-01-011225: Calle San Martín e/ Córdoba y Mendoza (Anexo I)
- BAGSA – PROY: 052-01-021225: Calle Moreno e/ Córdoba y Mendoza (Anexo II)

ARTICULO 2°) La Dirección de Obras Públicas deberá constatar el cumplimiento de lo ===== establecido por la Ordenanza General Impositiva, Art. 39° inc c), por el cual la empresa deberá dejar la calzada en el mismo estado en el que se encontraba.

ARTICULO 3°) El Departamento Ejecutivo procederá a la apertura de un Registro de ===== Oposición por el término de diez días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 20% como mínimo.

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente.-

LA DE SESIONES, 25 de Marzo de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4803/26